

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 753 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 11 NOV 2014

**VISTOS:**

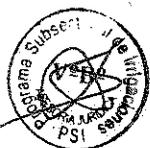
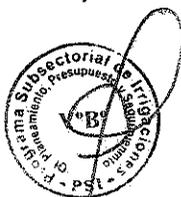
Los Memorandos N° 3107 y N° 3348-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 23 de octubre y 05 de noviembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por Partidas que no son necesarias ejecutar, solicitado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", por un monto de S/. 6'154,475.85 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 85/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 051-2014-CRO-OQ, de fecha 27 de setiembre de 2014, el referido Contratista remite a la Supervisión de la Obra el Consorcio Santa Rosa, el expediente técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/. 353,067.07, generado según refiere, por el cambio de especificación para ejecutar las partidas en el canal de entrega Quicato mediante tubería PVC D=315mm, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/. 335,371.82, generado por el cambio de especificación de las partidas que ya no resultan necesarias ejecutar, los mismos que según señala, cuenta con la justificación correspondiente, el análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas de partidas nuevas, metrados y su fórmula polinómica; finalmente indica, que el plazo de ejecución efectiva a computarse desde su fecha de aprobación es de 70 días calendario;

Que, con las Cartas N°s 027 y 053-2014-CSR/JS-FVA, de fechas 27 de agosto y 13 de octubre de 2014, la Supervisión de la Obra remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del presupuesto adicional y deductivo



antes referidos, con las observaciones debidamente levantadas, para revisión y trámite correspondiente;

Que, con la Carta N° 05-2014-PSI/HBQ-CO, de fecha 13 de octubre de 2014, el Coordinador de la Obra en mención, informa que ha revisado los referidos presupuestos encontrándolos conformes, por lo que solicita su aprobación;

Que, por el Informe N° 052-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/JLLV, de fecha 22 de octubre de 2014, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta los referidos presupuestos, indicando que el Contratista sustenta su pedido en que frente a los problemas pre-existentes en canales abiertos de concreto simple en la zona del Proyecto, la comunidad solicitó que se cambie por tuberías, debido a que el canal de concreto simple no les garantizaba estabilidad porque en las laderas se presentan deslizamientos por las lluvias excesivas en épocas de altas avenidas, y la presencia de maleza daña el concreto simple y requiere mucho mantenimiento, siendo esto indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto y con las metas contractuales; que la propuesta del referido adicional tiene como objetivos; 1) Garantizar la continuidad del agua por el Canal frente a los deslizamientos de los taludes debido a las lluvias excesivas en épocas de altas avenidas; 2) Evitar pérdidas de agua por filtraciones debido al crecimiento de la maleza por las juntas de canal de concreto, y; 3) Disminuir los costos de operación y mantenimiento; que las partidas nuevas se generan al no haberse tenido en cuenta en el Expediente Técnico los problemas en los canales pre-existentes de la zona y el costo de operación y mantenimiento que se generarían, presentando el referido Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en el Cuadro N° 01 el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor; que las partidas que ya no son necesarias a ejecutar obedecen al cambio de canal de concreto por tubería de PVC, presentando asimismo en el Cuadro N° 02, el resumen de los metrados referentes a los planos de replanteo de obra presentados por el Supervisor.

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, concluye señalando, que el presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que los trabajos adicionales y deductivos propuestos para la Obra, son necesarios para dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto; que los metrados de la prestación del adicional de Obra N° 03 por Partidas Nuevas, tienen la conformidad del Supervisor y Coordinador de Obra; que los metrados de la prestación del Deductivo Vinculante N° 02 por partidas que ya no son necesarias a ejecutar, tienen también la conformidad del Supervisor y Coordinador de Obra; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/. 353,067.07, incluido el I.G.V., equivalente al 5.74% del Monto Contratado; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por partidas que ya no son necesarias a ejecutar asciende a la suma de S/. 335,371.82, incluido el I.G.V.; equivalente al 5.45% del Monto Contratado; que el incremento al monto contratado asciende a la suma de S/. 17,695.25, equivalente al 0.29% del monto contratado; que el Contratista en el presupuesto Adicional de Obra N° 03 no considera Gastos Generales; finalmente recomienda aprobar los referidos presupuestos;

Que, con Memorando N° 1418-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de octubre 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informes del Supervisor de Obra y del Administrador de Contratos de Obra reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por partidas que no son necesarias ejecutar;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 733 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustentan los referidos presupuestos, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente



Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001101 de fecha de aprobación 03 de noviembre de 2014, por la suma de S/. 353,067.07, con la cual certifica los fondos necesarios para atender el costo que demandara la ejecución del referido presupuesto adicional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 273-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, se advierte que se originan por deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas en la suma S/. 353,067.07 y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por Partidas que no son necesarias ejecutar en la suma de S/. 335,371.82, incluido el IGV, en relación a la ampliación de plazo solicitada por 70 días calendario, debe de ser declarada improcedente, al no haberse cumplido con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 353,067.07 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Siete y 07/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", cuya incidencia es del 5.74 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por Partidas que no son necesarias ejecutar en la suma de S/. 335,371.82 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno y 82/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, formulado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", cuya incidencia es del 5.45 % respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 03 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia es del 0.29 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Declarar** improcedente, la Ampliación de Plazo N° 02 por 70 (setenta) días calendario, solicitada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Supervisor de la Obra el Consorcio Santa Rosa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....  
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

